

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte

Ref: Ejecución No. 2020 – 226

Demandante: Sei kou S.A.
Demandado: Myriam Dangond Quintero y otro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 593 de la misma compilación, se decreta(n) la(s) siguiente(s) medida(s) cautelar(es):

1.- El embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea(n) el(los) demandado(s), en los diferentes bancos del país relacionados en el escrito que precede. Tope de la medida: \$3.600.000.000. Líbrese oficio circular.

2.- El embargo del(los) inmueble(s) identificado(s) con la(s) matrícula(s) No. 50N-466915, 466864 y 466838; 50N-20239396, 20239339 y 20239369; 50N-1064181 de propiedad de la parte ejecutada. En tal sentido, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

3.- El embargo del automotor identificado con las placas: UFT - 551. En tal sentido, oficiase a la Secretaría de Tránsito de La Calera.

Se limita hasta aquí el decreto de las medidas cautelares. Según el resultado obtenido con estas, de ser necesario, se ordenarán las restantes.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario